

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de  
octubre de 2018)  
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00460

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta copia de la escritura pública No. 3345 de 22 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, D.C., certificado de existencia y representación de la parte demandante, certificado de vigencia de tarjeta profesional de abogado y escrito demandatorio con pretensión de pago de cánones de arrendamiento y cláusula penal, sin embargo, no se adjuntó el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana ubicado en la calle 138 No. 37 - 23 Local 1 de Bogotá, D.C. soporte de esas súplicas. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** el mandamiento de pago pretendido.

**NOTIFÍQUESE.**



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-14 fijado hoy 09-07-2020 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaría

